



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 24 de mayo de 2017

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Los suscritos, **Irma Amelia García Velasco, Copitzi Yesenia Hernández García, Mónica González García, Juan Carlos Córdova Espinosa, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Carlos Guillermo Morris Torre, Susana Hernández Flores, Rafael González Benavides, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Nancy Delgado Nolazco y Alejandro Etienne Llano**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular promovemos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO LXIII-152, EXPEDIDO EL 5 DE ABRIL DE 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 48 DEL 20 DE ABRIL DE 2017** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Revolucionario Institucional, a través del diálogo y el consenso, ha sido activo participante en la reforma constitucional y legal para la implementación Sistema Nacional Anticorrupción, que apareció en la vida nacional el 27 de mayo de 2015.

Por la vigencia del conjunto de ordenamientos legales que conforman este Sistema, instancia coordinadora de los entes públicos de los diferentes órdenes de gobierno, y que se abre a la amplia participación ciudadana, mandató que las entidades federativas llevaran a cabo las acciones legislativas pertinentes para la instrumentación de los Sistemas locales.

En este contexto, con fecha 5 de abril de 2017 este Poder Legislativo expidió el Decreto número LXIII – 152 que fue publicado en el Periódico Oficial número 48 del 20 de abril del mismo año.

Por esta acción legislativa se modificaron, entre otros dispositivos, la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, correlacionado con el Artículo Séptimo Transitorio, del referido decreto, en materia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, es consideración del Grupo Parlamentario del PRI, replantear la conformación del Tribunal, para un mejor desempeño y atención de los asuntos de su competencia, ligado a la Iniciativa con Proyecto de Ley Orgánica de Justicia Administrativa, que también en esta ocasión promovemos.

En este orden de ideas, consideramos que es preciso modificar la integración de este órgano jurisdiccional, incorporando un Magistrado más, para que actúe a través de Tres Salas Unitarias, y en Pleno, conformado por cuatro Magistrados, uno de ellos que será Presidente, electo de entre ellos mismos y no integrará Sala.

Estimamos pertinente la promoción de la presente iniciativa, en esta etapa de expedición de legislación nueva y de reformas y adiciones a diferentes ordenamientos jurídicos, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudimos a promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO LXIII-152, EXPEDIDO EL 5 DE ABRIL DE 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 48 DEL 20 DE ABRIL DE 2017.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

I.- LV.- ...

LVI.- Para ...

El Tribunal se integrará de la siguiente manera:

- a). Por el Pleno, conformado por cuatro Magistrados, que elegirán de entre ellos el Presidente, quien no integrará Sala; y
- b). Por tres Salas Unitarias de competencia mixta para conocer de las materias fiscal, contencioso-administrativa y para sancionar las faltas graves en que incurran los servidores públicos estatales y municipales por hechos de corrupción en los términos que dispongan las leyes. Cada sala se integrará por un magistrado. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo ocho años improrrogables.

Los ...

LVII.- LXI.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto número LXIII-152, expedido el 5 de abril de 2017 publicado en el Periódico Oficial número 48 del 20 de abril de 2017 para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por única ocasión, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que se nombren para el inicio de funciones del órgano jurisdiccional, durarán en su encargo, respectivamente, el primero de los nombrados cuatro años, el segundo y tercero seis años y el cuarto ocho años improrrogables, periodos que empezarán a contar a partir de sus respectivos nombramientos. Los subsecuentes nombramientos de magistrados tendrán una duración en el cargo de ocho años improrrogables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**



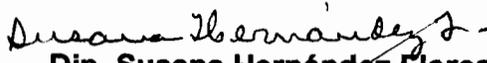
Dip. Irma Amelia García Velasco



Dip. Mónica González García



Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa



Dip. Susana Hernández Flores



Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo



Dip. Copitzi Yesenia Hernández García



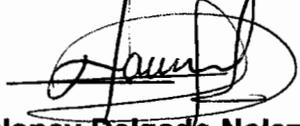
Dip. Anto Adán Marte Tíaloc Tovar García



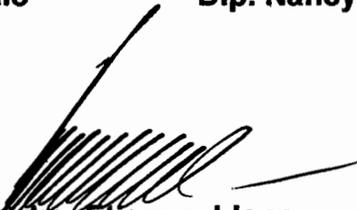
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre



Dip. Rafael González Benavides



Dip. Nancy Delgado Nolasco



Dip. Alejandro Etienne Llano

Coordinador